



ENERO DE 2018

CORPORATE COMPLIANCE PENAL
BARCELONA CONTAINER DEPOT SERVICES, SL



ÍNDICE

PARTE I:	2
DESCRIPCIÓN GENERAL	2
1.- INTRODUCCIÓN:.....	2
2.- EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS:	3
3.- CÓDIGO DE CONDUCTA:	10
4.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN:	10
5.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:.....	11
PARTE II:.....	12
RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	12
1.- CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA: 12	
2.- DELITOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA:.....	14
3.- MEDIOS PARA EVITAR O ATENUAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA:.....	16
4.- DELITOS COMETIDOS POR LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE HECHO O DE DERECHO:.....	18
5.- DELITOS COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS:.....	18
PARTE III:.....	19
ESTRUCTURA GENERAL DE BCDS	19
1.- ESTRUCTURA DE LA EMPRESA	19
PARTE IV:	20
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	20
1.- ACTIVIDADES DE RIESGO DE BCDS:	20
2.- DELITOS Y POLÍTICAS DE ACTUACIÓN:.....	21
PARTE V:.....	21
REVISIÓN DEL MANUAL	21
ANEXO I.....	22
ANEXO II	76
ANEXO III	77

PARTE I:

DESCRIPCIÓN GENERAL

1.- INTRODUCCIÓN:

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce por primera vez una regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados.

El 4 de octubre de 2013, el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados publicó el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modificaba la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Este Proyecto de 2013 ha sido finalmente aprobado por el Senado el día 11 de marzo de 2015, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales en fecha 23 de marzo de 2015 y entrará en vigor el día 1 de julio de 2015.

La Reforma de 2015, incluye entre sus novedades, la existencia de diversos atenuantes y eximentes para la persona jurídica, siendo los denominados modelos o programas de prevención de delitos parte fundamental de la exención de la responsabilidad penal.

A través del presente Manual de Prevención de Delitos, la entidad **BARCELONA CONTAINER DEPOT SERVICE, SL.**, y sus entidades totalmente participadas **CLEANING CONTAINER STOP BARCELONA, SL.**, con CIF número B66050303; **ALMACENES DE DEPÓSITO MARTAINER, SA.**, con CIF número A61361739; y **PROGECO ESPAÑA, SA.**, con CIF número A08743296, el encargo para la confección del presente documento de cumplimiento normativo "Corporate Compliance", lo fue a través de acuerdo del Consejo de Administración celebrado en fecha 16 de diciembre de 2016, pretende dar un paso más en el compromiso de mejora continua de la compañía y su grupo de empresas para situarse, en cada momento, en los más altos estándares en materia de integridad y profesionalidad en el desempeño de nuestra actividad.

La elaboración del presente Manual de Prevención de Delitos (el "**Manual**") ha sido producto de la revisión al amparo de las modificaciones normativas producidas en materia penal, ajustándose a la reforma de 2015, se realiza para verificar la suficiencia de los procedimientos y controles que actualmente existen en la Empresa y su grupo de participadas.

Al mismo tiempo, se ha realizado, tal y como se exige, un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de negocio y empresas que integran el Grupo de BARCELONA CONTAINER DEPOT SERVICE, SL (“BCDS”), tratando de abarcar todos los riesgos de incumplimiento normativo que pueden darse en el grupo de empresas.

Lo esencial es hacer cuanto sea posible para que el cumplimiento normativo, en todas sus áreas de actuación, sea o tienda a lo modélico.

2.- EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

El Manual: a) Describe el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, b) Clasifica los riesgos relevantes que pudieran derivarse para el grupo BCDS, y c) Establecer medidas internas de control con el objeto de prevenir la comisión de delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal de la Empresa.

2.1.- Finalidad del Manual.- Como previamente expuesto, el presente Manual se incardina dentro del compromiso de mejora continua de la Empresa y su compromiso con la sociedad y el cumplimiento, en todo momento, con la legislación vigente.

2.2.- Objetivos del Manual:

2.2.1.- Actualmente, el artículo 31 bis del Código Penal establece la obligación implícita de las personas jurídicas de ejercer un control debido sobre la actuación de sus administradores y empleados, de tal modo que, si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por sus empleados.

2.2.2.- Para el caso de que no resultara de aplicación la consideración previamente indicada, el artículo 31.1 bis apartado 4 del mismo precepto contempla como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica, el haber establecido, antes del comienzo el juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica.

2.2.3.- El Manual identifica:

(i) Un sistema de políticas y procedimientos con el objetivo de prevenir en la medida de lo posible la comisión de los Delitos Relevantes.

(ii) Las consecuencias que se pueden derivar de cualquier conducta que no se adecue a dichas políticas y procedimientos.

(iii) Las áreas de negocio en las que existe riesgo de que los Delitos Relevantes sean cometidos.

2.2.4.- La intención del Manual es, asimismo, incrementar la conciencia de los representantes legales, Profesionales y/o Empleados de BCDS y grupo, señalando los modos en los que los Delitos Relevantes pueden ser cometidos y trasladando el mensaje de que un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Manual evitará la eventual comisión de dichos delitos.

2.2.5.- Los objetivos concretos del Manual son:

- (a) Prevenir, mediante la aplicación del Manual, la comisión por cualquier representante, Profesional, y/o Empleado de cualquiera de los Delitos Relevantes.
- (b) Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los Profesionales y/o Empleados.
- (c) Informar a los Profesionales Empleados de las consecuencias que pueden ser impuestas a BCDS en caso de que alguno de los Delitos Relevantes sea cometido.
- (d) Manifestar de forma clara que BCDS condena cualquier conducta que es contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
- (e) Acreditar que BCDS ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.
- (f) Y, en última instancia, dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la persona jurídica una vez éstos ya se han producido para que pueda promoverse el correspondiente atenuante de la responsabilidad penal.

2.3.- Elaboración del Manual:

2.3.1.- Para la elaboración del Manual se han seguido los siguientes pasos:

- (a) Identificar las áreas de riesgo para cada área de negocio de BCDS.
- (b) Elaborar un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de negocio y empresas que integran BCDS.
- (c) Analizar y actualizar las políticas y procedimientos ya implantados por BCDS con el objetivo de identificar aquellos controles que ya están enfocados a prevenir los Delitos Relevantes y, cuando fuera necesario, crear nuevas políticas y procedimientos, o modificar los ya existentes, para asegurar que abarcan la totalidad de los citados delitos.
- (d) Establecer e incluir en el Manual la existencia de un sistema disciplinario y de sanciones aplicables en caso de incumplimiento del Manual.
- (e) Designar al/a los, Responsable/s de Cumplimiento.
- (f) Determinar los flujos de información que han de llegar al/los Responsable/s de Cumplimiento.
- (g) Asegurar que la organización de BCDS cumple con los siguientes requisitos esenciales:
 - i. Separación de deberes y funciones.
 - ii. La asignación expresa de poderes delegados y responsabilidades.
 - iii. La adopción de aquellos estándares de conducta que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de la Ley.
 - iv. La implementación y adopción de políticas y procedimientos específicos para cada área de riesgo, con vista a regular el desarrollo del negocio y asegurar que todas las operaciones puedan ser revisadas (autorizaciones, registros y auditorías).

2.4.- Partes sujetas al Manual:

2.4.1.- El Manual es de aplicación para las siguientes categorías de personas:

- (a) Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación de BCDS;
- (b) Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración de BCDS.
- (c) Todos los empleados del Grupo BCDS.

2.5.- Terceras personas y lucha contra el soborno y la corrupción:

2.5.1.- Un factor de riesgo que debe ser cuidadosamente valorado son las relaciones empresariales con terceros a los que no apliquen las normas de prevención de delitos adoptadas por BCDS, especialmente en relación con las conductas relacionadas con la corrupción y el soborno, tanto de soborno activo como de soborno pasivo.

Se ha de tener en cuenta que la lucha contra la corrupción ha pasado a ser un tema prioritario en la agenda de los gobiernos de la gran mayoría de las naciones y una empresa que, como BCDS, debe prestarles muy especial atención y cuidado a las prácticas destinadas a combatir estas conductas. Además, así como los requerimientos para la prevención de delitos de cualquier naturaleza varía de país a país, los requerimientos de prevención de las conductas de soborno y corrupción son uniformes y están generalizados prácticamente en todos los países. Por eso, en este apartado le prestamos especial atención a la lucha contra estas conductas delictivas.

2.5.2.- El grupo BCDS, en sus relaciones comerciales, se compromete al cumplimiento de la Ley, y los estándares éticos más elevados, y espera que los terceros con los que se relacione tengan esos mismos compromisos. En este sentido, el Código de Conducta, es la realidad más expresiva y patente de ese compromiso y en él se contienen las normas de comportamiento ético que deben de guiar el comportamiento de todos los Profesionales y Empleados en el desempeño de sus funciones y tareas.

2.5.3.- Todas estas consideraciones son relevantes para BCDS a la hora de valorar, y en su caso celebrar, acuerdos comerciales con un tercero y a la hora de establecer los términos de dichos acuerdos notificando a éste la existencia y localización del Código de Conducta e instándole a que respete su contenido en todo momento. BCDS se reservará, en todo caso, el derecho de resolver los contratos en caso de que los terceros cometan cualquier actuación

ilegal, y/o cualquier otra medida tendente a asegurar que los terceros cumplen con la legislación y los principios éticos de BCDS.

2.5.4.- Como expresión del compromiso ético y del nivel de auto exigencia de BCDS, el Código de Conducta estará disponible en la empresa y en su caso en la página web corporativa de BCDS estableciéndose en el mismo su aplicación a todos los terceros con los que BCDS mantiene relaciones de cualquier tipo.

2.5.5.- El Código de Conducta es aplicable, tal y como en el mismo se indica, a los Proveedores y Consultores Comerciales de BCDS. En el Código se establecen unos mínimos estándares para proveedores de bienes y servicios y Consultores Comerciales y se requiere a los Proveedores y Consultores Comerciales para que lleven a cabo sus negocios de forma ética, responsablemente y en cumplimiento con la letra y el espíritu de la Ley, el Código de Conducta y las políticas y procedimientos de BCDS.

2.5.6.- Los Proveedores deben ser requeridos para que informen a sus respectivos empleados, proveedores, agentes y subcontratados de los términos del Código de Conducta y que se aseguren de que cumplen con el mismo.

2.5.7.- Comprometerse expresamente a cumplir el Código de Conducta es un prerequisite para celebrar cualquier tipo de contrato con BCDS y para continuar cualquier relación comercial con BCDS.

2.5.8.- Se debe de prestar una especial atención a los comportamientos de corrupción y soborno, por así exigirlo los principios éticos que gobiernan la actuación de BCDS en el mercado y los estándares internacionales, especialmente en empresas como BCDS cuyo escenario de operaciones es global.

MaMPor esto, en sus relaciones con terceros, los Empleados deberán estar muy atentos a las Señales de Alerta en materia de corrupción, que nos advierten de posibles conductas, o situaciones propicias a que se lleven a cabo conductas relacionadas con el soborno.

Si bien no es posible cerrar una lista de las situaciones de soborno, dado que sus modalidades comisivas son innumerables, se recogen, a continuación, sin carácter limitativo, una lista de lo que, normalmente, se considera en materia de sobornos, y en relación con terceros (sean o no consultores comerciales) con los que BCDS se relaciona o se va a relacionar, Señales de Alerta que obligan a estar particularmente alerta porque la experiencia demuestra que dichas situaciones suelen evidenciar o presagiar posibles comportamientos de Soborno, Activo o Pasivo:

(a) El tercero tiene la reputación de aceptar o reclamar sobornos y/o ha ofrecido o reclamado un soborno.

(b) El tercero ha sido objeto de reclamaciones legales previas por delitos relacionados con el soborno.

(c) La información que suministra el tercero sobre su estructura de negocio es inusual, incompleta o extremadamente compleja, con deficiencias de transparencia.

(d) El tercero facilita información de contacto comercial incompleta, falsa o confusa.

(e) El tercero solicita pagos o acuerdos financieros inusuales (por ejemplo, solicita pagos en metálico o través de terceros; solicita a BCDS que libere facturas innecesarias, inexactas o injustificadas; en el caso de agentes comerciales, cuando estos solicitan pagos adicionales a los contractualmente acordados o a los previstos en el mismo lugar por comisiones o retribuciones ordinarias), o tiene un patrón de conducta de sobrefacturación y exigencias de devolución.

(f) El tercero sugiere dividir las compras para evitar los límites procedimentales de contratación.

(g) El tercero propone cambios innecesarios en las instrucciones para incrementar los valores contractuales después de la adjudicación de un contrato.

(h) El tercero es ambiguo o evasivo acerca del origen de los fondos empleados para una transacción o actividad.

(i) El tercero dispone de grandes cantidades de efectivo metálico para la transacción o el negocio sin que exista, a su vez, un negocio o una actividad que lo justifique.

(j) El tercero pretende hacer o recibir un pago desde o hacia la cuenta de un país diferente al del negocio o servicio prestado, salvo que tenga razones legítimas para ello, o solicita que se ingresen parte de sus honorarios en una cuenta bancaria distinta a la prevista en el contrato que BCDS firmó con él.

(k) Un innecesario intermediario está implicado en el contrato o en las negociaciones, y su incorporación no aporta un valor obvio para la ejecución del contrato o para el buen fin de las negociaciones.

(l) El tercero se jacta de sus relaciones con funcionarios locales, tales como funcionarios de aduanas o funcionarios del gobierno.

(m) El tercero se implica con cuestionables subcontratistas o agentes locales.

(n) En un proceso de licitación, los pliegos de condiciones establecen especificaciones contractuales muy ajustadas que parecen favorecer a unos licitadores en detrimento de otros.

(o) El tercero solicita a BCDS que no informe o revele una determinada actividad o transacción.

(p) El tercero amenaza con dejar de prestar servicios si no se abonan determinados pagos a individuos, aparte de los contractualmente acordados, o si no se hacen los pagos en metálico.

(q) Un funcionario gubernamental insiste en que una persona específica o una determinada empresa actúe como tercero.

(r) El tercero se niega a firmar la cláusula anticorrupción a la que se hará referencia más adelante y que es necesaria para su homologación;

(s) La actividad comercial o profesional del tercero no se encuentra incluida en ninguna de las listas estándar del ramo de la profesión o negocio o es desconocida para los profesionales o los empresarios del sector.

(t) Durante las negociaciones, el tercero se muestra indiferente a los precios de los productos o servicios de BCDS, o no actúa de forma coherente con la legítima obtención de beneficios empresariales.

(u) El tercero insiste en que su identidad permanezca confidencial o se niega a facilitar la identidad de sus propietarios o accionistas principales.

(v) El tercero no tiene oficinas ni personal, o cambia frecuentemente el lugar de su sede.

(w) Se encuentra en curso una licitación en la que participa BCDS, aún sin adjudicación, y un funcionario público del organismo que ha convocado la licitación o un tercero por cuenta de éste, solicita que se realice una donación a una determinada asociación sin ánimo de lucro, o que se contraiga el compromiso firme de realizar determinada subcontratación para un proyecto.

(x) Un Proveedor invita frecuentemente a comer o cenar o a cualquier actividad de ocio a Profesionales y/o Empleados.

(y) Se invita a un cliente a visitar las instalaciones de BCDS durante varios días, pagándole la estancia completa en un hotel de lujo, sufragando durante dicha estancia todos sus gastos y los de sus familiares que le acompañan incluyendo diversas actividades de ocio.

3. CÓDIGO DE CONDUCTA:

3.1.- El Código de Conducta es parte esencial e integrada del Manual y contiene normas de conducta y estándares éticos que son imperativos para todas las partes sujetas al Manual.

3.2.- La confección del Código de Conducta de BCDS fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 22/01/2018.

3.3.- El Código de Conducta ha sido debidamente difundido a todos los Empleados y demás profesionales a través de la representación legal de los trabajadores, y aceptado individualmente según modelo del Anexo III, y se encuentra a disposición en el tablón de anuncios de la entidad. El Código de Conducta establece que el cumplimiento del mismo y de las políticas y procedimientos aplicables es obligación de todos los Empleados.

3.4.- El Código de Conducta recoge un mecanismo de denuncia / Canal ético, que permite a los Empleados poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento cualquier situación de riesgo que hayan detectado de forma anónima. Con este fin, se habilitarán los documentos de denuncia / queja a disposición de todo el personal y un buzón a fin de que los Empleados pueden remitir sus denuncias de forma anónima y confidencial.

3.5.- Adicionalmente, el Código de Conducta señala que el incumplimiento de la Ley, del Código de Conducta o cualquier otra política o procedimiento aplicable puede dar lugar a la correspondiente medida disciplinaria, incluyendo el despido del Empleado.

4. FORMACIÓN E INFORMACIÓN:

4.1.- Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de las medidas de control recogidas en el Manual debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los Empleados.

4.2.- Se ha de enfatizar por tanto en la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de BCDS de los principios de actuación tendentes a evitar la comisión de ilícitos.

4.3.- Por ello, los Empleados de BCDS recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas por BCDS.

4.4.- Por otro lado, el Manual, el Código de Conducta y las políticas y procedimientos internos estarán disponibles para todos los Empleados.

4.5.- Se organizarán, al menos una vez al año, sesiones de formación para Empleados y demás profesionales, en su caso, para:

- i. Dar a conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas; y
- ii. Explicar en qué consisten los delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de BCDS.
- iii. Recordar cuáles son las políticas de prevención de delitos adoptadas.

4.6.- Estas sesiones serán impartidas, conjuntamente, por un especialista en Derecho Penal o “Compliance Penal” y, al menos, un miembro responsable de Cumplimiento.

4.6.1.- El contenido de las citadas sesiones de formación tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades de aquellos a los que estén dirigidas. El responsable de Cumplimiento será el responsable de coordinar, junto con los asesores legales de BCDS, la organización y contenido de las sesiones.

4.6.2.- El objetivo último de las sesiones de formación es (a) garantizar que los asistentes conocen y cumplen las políticas internas de prevención de delitos, (b) evitar la comisión de cualquier delito que pueda dar lugar a la responsabilidad penal de BCDS, y (c) ser un canal de comunicación entre los Empleados con el Responsable de Cumplimiento, al objeto de detectar cualquier preocupación, duda o recomendación que pudieran tener en relación con la prevención de delitos.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

5.1.- El establecimiento de un Régimen Disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica pueda ser considerado eficaz.

5.2.- BCDS establecerá un Régimen Disciplinario que implicará, entre otras cosas, la imposición de sanciones a todos aquellos Profesionales Empleados que infrinjan el Manual y las políticas y procedimientos establecidos.

5.3.- En caso de detectarse, tras el análisis de las conclusiones del estudio e investigación realizado por el Responsable de Cumplimiento, un incumplimiento del Código de Conducta o del Manual, se actuará inmediatamente, comunicando el hecho a las autoridades competentes si, además, fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.

5.4.- Asimismo, con carácter interno, el Responsable de Cumplimiento adoptará las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito estrictamente laboral.

5.5.- Este Régimen Disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al Profesional y/o Empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

5.6.- Actuaciones que en todo caso dan lugar a la imposición de sanciones son:

- (a) Incumplimiento del Código de Conducta o de las políticas y procedimiento establecidos en el Manual.
- (b) Incumplimiento de la obligación de informar por parte de los Empleados a sus superiores o incumplimiento de las normas de delegación o jerarquía.

5.7.- El Régimen Disciplinario es conforme con la legislación laboral y, en especial, con el Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación.

PARTE II:

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

1.- CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

Reiterar en este punto lo ya dicho al principio en la Introducción a los efectos de cita normativa, en cuanto a que el artículo 31 bis 4.d) del Código Penal establece que las personas jurídicas para el caso BARCELONA CONTAINER DEPOT SERVICES, SL., y su grupo de empresas participadas, deberán adoptar medidas eficaces de carácter interno para prevenir, evitar y descubrir los delitos que pudieran cometerse.

Por esta razón BCDS, ha desarrollado el presente “Manual de Prevención de Delitos” de obligado cumplimiento, al objeto de cumplir con la normativa vigente y evitar las perjudiciales consecuencias derivadas de la comisión de algún hecho punible por algún miembro del personal de la empresa, pues las penas señaladas en el Código Penal son muy duras y pueden afectar al normal desarrollo de nuestra organización, con independencia de la pérdida de reputación social e imagen pública.

En definitiva, este nuevo marco jurídico sitúa a BCDS y a sus empresas íntegramente participadas en la exigencia de implementar unas medidas en su ámbito de actuación que son de obligado cumplimiento para todos sin excepción, y que vienen recogidas en el presente “Manual de Prevención de Delitos”.

1.1.- Antecedentes Legales:

- a) Recomendación 18/88 de 20 de octubre del Comité de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa.
- b) Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado.
- c) Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. Convenio 1, Registro Oficial Suplemente 166 de 15 de Diciembre de 2005.

1.2.- Legislación.- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio de 2010, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

1.3.- Causas de responsabilidad penal de BCDS y su grupo:

- a) Que el hecho ilícito sea cometido como consecuencia de la actividad de la BCDS.
- b) Que BCDS obtenga un beneficio, no necesariamente económico, como consecuencia de la actividad delictiva.
- c) Que BCDS no haya establecido un Programa de Prevención de Riesgos Penales, que incluye la aprobación de un Código General de Conducta y la creación de un departamento de específico de control interno.

1.4.- Penas y Sanciones:

- a) Multa, entre 30 y 5.000 euros diarios (*), el impago de la misma puede dar lugar a la intervención judicial de la BCDS
- b) Indemnización al perjudicado (reparación del daño).
- c) Clausura del centro de trabajo (*) y (**).
- d) Disolución de la persona jurídica.
- e) Suspensión temporal de la actividad (*).

- f) Imposibilidad de obtener exenciones fiscales o beneficios sociales.
- g) Imposibilidad de optar durante un máximo de 15 años a Concursos Públicos u optar a Subvenciones y ayudas del Sector Público (**).
- h) Intervención judicial de la BCDS (*) y (**).

(*) Por un periodo máximo de 5 años.

(**) Posibilidad de adoptar como medida cautelar.

1.5.- Circunstancias atenuantes de la Responsabilidad Penal:

1.6.1.- Las “generales de la Ley”:

- a) Reparación del daño antes del juicio.
- b) Confesión de la infracción con anterioridad a la denuncia.
- c) Colaboración con la autoridad en el esclarecimiento de los hechos.

A partir del 23 de diciembre de 2010, además de las anteriormente señaladas, es necesario tener implementado un Programa de Prevención de Riesgos Penales antes del juicio oral.

2.- DELITOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

2.1.- A la fecha de elaboración del presente Manual, las personas jurídicas pueden ser responsables de las siguientes categorías de delitos:

- (a) Tráfico ilegal de órganos humanos.
- (b) Trata de seres humanos.
- (c) Prostitución y corrupción de menores.
- (d) Descubrimiento y revelación de secretos.
- (e) Estafas.
- (f) Insolvencias punibles:
 - i. Alzamiento de bienes.
 - ii. Obstaculización de embargos y procedimientos ejecutivos.
 - iii. Concursos de acreedores dolosos.
 - iv. Solicitudes de concurso de acreedores fraudulentas.
- (g) Daños contra datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.

(h) Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores:

- i. Propiedad intelectual.
- ii. Propiedad industrial.
- iii. Descubrimiento y revelación de secretos de empresa.
- iv. Publicidad engañosa.
- v. Delitos relativos al mercado de valores.
- vi. Alteración de precios.
- vii. Uso de información privilegiada.
- viii. Corrupción privada.

(i) Blanqueo de capitales.

(j) Defraudaciones tributarias y a la Seguridad Social.

- i. defraudaciones tributarias;
- ii. defraudaciones a la Seguridad Social;
- iii. fraude de subvenciones
- iv. delitos contables.

(k) Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

(l) Delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo.

(m) Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

(n) Radiaciones ionizantes.

(o) Riesgos provocados por explosivos y otros agentes peligrosos.

(p) Tráfico de drogas.

(q) Falsificación de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.

(r) Cohecho.

(s) Tráfico de influencias.

(t) Corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

(u) Proveer o recolectar fondos con fines terroristas.

Resulta probable que en el futuro aumente el número de delitos que puede dar lugar a penal de las personas jurídicas, habida cuenta de las críticas realizadas por la doctrina al actual listado de delitos.

No obstante, NO todos los enumerados posibles delitos descritos son susceptibles de ser cometidos por BCDS y su grupo, dado el objeto de su actividad concreta, lo cual se ha tenido presente a la hora de diseñar el Manual.

3.- MEDIOS PARA EVITAR O ATENUAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

3.1.- La Ley Orgánica 5/2010, que aprobó el Código Penal no regula expresamente los mecanismos con los que una persona jurídica puede reducir el riesgo de que sea considerada responsable penal por los delitos cometidos en su nombre y provecho por sus representantes, administradores y/o empleados.

3.2.- El artículo 31 bis del Código Penal exige que para que la persona jurídica sea responsable penal de los delitos cometidos por los trabajadores y/o empleados, éstos hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso. En sentido contrario, debe entenderse que las personas jurídicas no serán penalmente responsables si llevan a cabo unas adecuadas políticas de control sobre sus dependientes.

En cualquier caso, esto es una cuestión de hecho que deberá ser valorada caso por caso.

3.3.- Sin embargo, la Reforma de 2015, del Código Penal, sí introduce una expresa causa de exención de la responsabilidad criminal para las personas jurídicas, fundada en la demostración de que la corporación tiene e implementa, eficazmente, un programa de prevención de delitos. A tal efecto, es necesario que se acredite:

Primero, que el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza;

Segundo, que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control; y

Tercero, que no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control por parte del órgano de cumplimiento normativo.

Si tales anteriores circunstancias sólo se pueden probar parcialmente, se podrá también valorar a los efectos de atenuación de la pena.

Los programas de prevención deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

- (a) Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- (b) Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
- (c) Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deberán ser prevenidos.
- (d) Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención.
- (e) establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

Además, el programa de prevención debe de contener las medidas que, de acuerdo con la naturaleza y tamaño de la organización, así como el tipo de actividades que se llevan a cabo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley y permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo.

Finalmente, el funcionamiento eficaz del programa de prevención exige una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.

4.- DELITOS COMETIDOS POR LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE HECHO O DE DERECHO:

4.1.- En relación con los delitos cometidos por los representantes y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica la Ley Orgánica 5/2010, que aprueba el Código Penal, no establece ningún mecanismo mediante el cual la persona jurídica pueda excluir su responsabilidad penal, aunque sí atenuarla.

4.2.- Sin embargo, como ya se ha visto, la Reforma de 2015, del Código Penal sí contiene tal previsión.

En cualquier caso, consideramos que una correcta adopción e implementación del Manual y de las medidas que posteriormente se explicarán y desarrollarán sirven para adoptar las cautelas adecuadas para evitar la comisión de delitos y, de esta forma, reducir los riesgos.

5.- DELITOS COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS:

5.1.- Como ya señalado, cuando el delito haya sido cometido por los que estén sometidos a la autoridad de los representantes y/o administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, para que la persona jurídica sea considerada penalmente responsable es necesario que se hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

El Código Penal no define cómo debe ejercerse el "debido control" sobre las personas sometidas a la autoridad de los representantes y/o administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica.

5.2.- En cualquier caso, y de acuerdo, además, con las previsiones legales que se contienen en la Reforma de 2015, del Código Penal, BCDS:

- a).- Ha adoptado e implementará, de forma efectiva, el Manual que:
 - i. Identifica las actividades en cuyo ejercicio puedan cometerse Delitos Relevantes.
 - ii. Establece políticas y procedimientos específicos con el objetivo de determinar los procesos de toma de decisiones y su implementación para prevenir la comisión de Delitos Relevantes.

iii. Establece sistemas de gestión de fondos financieros que desincentiven la comisión de Delitos Relevantes.

iv. Establece canales de información eficaces que lleguen hasta el Responsable de Cumplimiento.

b).- Ha designado un/unos Responsable/s de Cumplimiento con facultades autónomas e independientes para auditar y adoptar medidas, con deberes de supervisión del funcionamiento del Manual, y con la obligación de mantener el Manual actualizado ante cualesquiera novedades legislativas o jurisprudenciales.

5.3.- La adopción de estas medidas contribuye a incrementar las cautelas y reducir los riesgos.

5.4.- En relación con la prevención de la comisión de delitos por parte de los Empleados, el Manual contempla:

(a) Medidas capaces de asegurar que el negocio es llevado a cabo de acuerdo con la Ley y medidas que permitan una rápida identificación y eliminación de cualquier riesgo de comisión de Delitos Relevantes.

(b) Revisiones periódicas del Manual y modificaciones en caso de detección de cualquier tipo de laguna o cuando se den cambios en la organización o en el negocio.

(c) Un régimen disciplinario susceptible de ser aplicado en caso de que existan incumplimientos de lo dispuesto en el Manual.

PARTE III:

ESTRUCTURA GENERAL DE BCDS

1. ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

1.1.- La propiedad.- BCDS es una sociedad que no cotiza en bolsa. La relación de socios se encuentra publicada en el Registro Mercantil de Barcelona y la sociedad participa íntegramente en las entidades del grupo las mercantiles CLEANING CONTAINER STOP BARCELONA, SL., con CIF número B66050303; ALMACENES DE DEPÓSITO MARTAINER, SA., con CIF número A61361739; y PROGECO ESPAÑA, SA., con CIF número A08743296.

1.2.- La administración de la sociedad.- La Sociedad está representada, gobernada y administrada por un Consejo de Administración responsable de su gestión ante la Junta General, a la que deberá rendir cuentas de sus actuaciones.

Los Estatutos, en su artículo 9, exigen un mínimo de miembros del Consejo de Administración de tres (3) miembros y un máximo de doce (12), que serán nombrados libremente por la Junta General. Para ser Consejero no es necesario ostentar la cualidad de socio.

El Consejo de Administración procurará que los consejeros sean personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, extremando el rigor en relación a los Consejeros independientes.

El Consejo de Administración se compone de diez (10) miembros nombrados libremente por la Junta General, los cargos en el seno del mismo son los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.

Las tres (3) entidades participadas están todas ellas administradas por un administrador único, cargo que recae en la propia sociedad BARCELONA CONTAINER DEPOT SERVICE, SL., teniendo designada como persona física representante al nombrado Director General de la misma.

PARTE IV:

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

1.- ACTIVIDADES DE RIESGO DE BCDS:

1.1.- BARCELONA CONTAINER DEPOT SERVICE, SL., y su grupo de empresas íntegramente participadas, realizan distintas actividades en cuyo ejercicio pueden producirse situaciones de riesgo que den lugar a la comisión de alguno de los Delitos Relevantes.

Las actividades de la Empresa consisten en la prestación de servicios de depósito de contenedores vacíos situados en el puerto de Barcelona, así como su reparación, limpieza y puesta a punto. Derivando en todo caso a los respectivos objetos sociales de cada una de las entidades componentes del grupo de empresas,

1.2.- BCDS ha identificado las actividades propias de su negocio que se señalan más adelante en las que, desde un punto de vista abstracto puede llegar a

cometerse alguno de los Delitos Relevantes y que, por lo tanto, deben calificarse como actividades de riesgo objeto de supervisión por el Responsable de Cumplimiento.

2.- DELITOS Y POLÍTICAS DE ACTUACIÓN:

2.1.- A continuación, se adjunta como ANEXO I, un cuadro Excel de análisis de riesgos de comisión de delitos que recoge:

- i. El delito sometido a la evaluación de riesgos.
- ii. Las conductas delictivas más comunes referentes a ese tipo.
- iii. Las posibles actividades de riesgo.
- iv. Los planes de tratamiento a seguir o las políticas de actuación a adoptar clasificadas en función de cada uno de los Delitos Relevantes.

PARTE V:

REVISIÓN DEL MANUAL

El presente Manual se revisará y, eventualmente, se modificará:

- i. Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por BCDS que así lo aconsejen.
- ii. Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.
- iii. Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.
- iv. El presente Manual se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una al año.
- v. Siempre que las circunstancias lo exijan, se reevaluarán los riesgos de comisión de conductas delictivas, a los que se hace referencia en el Manual, actualizando el consiguiente Análisis de Riesgos Penales, y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, de tres (3) años.

ANEXO I.-

Herramienta y Análisis de Riesgos Penales

ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES

Fecha de aprobación	01/06/2017
Responsable	Tomas Pellicer
Versión	1

1. Probabilidad

La probabilidad de que una amenaza se materialice en una función de la experiencia existente en situaciones similares y de los controles existentes en la organización

Valor	Valor cuantitativo	Criterio
Alta	4	Posible, ha ocurrido en la organización más de una vez en los últimos años. Posibilidad de cometerse sólo con la complicidad de directivos. No hay controles implantados para evitarlo
Media	3	Improbable, ha ocurrido alguna vez en la organización o en otra de similares características. Cualquiera persona de la organización podría cometerlo. Los controles existentes NO se consideran eficaces
Baja	2	Muy improbable pero verosímil, un número reducido de trabajadores podría cometerlo Los controles existentes SI se consideran eficaces
Muy baja	1	No hay forma de cometerlo en la organización. No hay controles aplicados debido a que el delito no se considera aplicable en la organización

2. Impacto					
El impacto se determina en función de la sanción tipificada en el código penal que produciría la materialización de la amenaza.					
Riesgo	Prisión+Multas	Prisión	Multa Directa	Multa Condicionada	Multa Mixta
Alto	Prisión de 6 m a 6 a o multa de 6 m a 12 m / Prisión de 1 a y 9m a 3 a o multa de 18m a 24m /Prisión de 1 a 3 a y multa de 12 a 24 m / Prisión de 1 a 3 a o multa de 12 a 24 m, e inhabilitación para empleo o cargo público de 1 a 4 a / Pena de prisión de 2 a 4 a, multa de 12 a 24m, e inhabilitación especial para empleo o cargo público de 6a a 12a / Penas de prisión de 2 a 5 a o multa de 6 a 12 m	Prisión de 2 a 5a si delitos graves, y prisión de 1 a 3a en los demás casos / Prisión de 4 a 8a si delitos graves, y prisión de 3 a 6a en los demás casos			
Medio	Prisión de 3m a 18 m o multa de 12 m a 30 m / Prisión de 6m a 2 a o multa de 6 m a 12 m / Prisión de 6 m a 2 a o multa de 12m a 24 m / Prisión de 6 m a 3 a y multa de 6 m a 12 m	Prisión 2 a 4a si delitos graves y prisión 1 a 3a si delitos menos graves		Multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido/cantidad defraudada / Multa del triple al décuplo del valor aparente de la moneda	Multa de 2 a 5a, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese mayor / Multa de 2 a 5a, o del quíntuple al quíntuple a doce veces el valor del perjuicio causado si la cantidad es mayor
Bajo		Prisión 3m a 1 si son delitos menos graves o perpetración reiterada de delitos leves / Prisión 6m a 2a si delitos graves /	Multa de 1 a 3a / Multa de 2 a 5a	Multa del doble al triple del beneficio obtenido/cantidad defraudada / Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido/cantidad defraudada	Multa de 1 a 3a, o multa del doble al cuádruple del montante si el beneficio es mayor / Multa de 1 a 3a, o multa del doble al quíntuple del valor de sustancias y productos o del beneficio obtenido / Multa de 1 a 3a, o multa del triple a ocho veces del valor del perjuicio causado
Muy bajo			Multa de 6m a 1a / Multa de 6m a 2a /	Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida /	Multa de 6m a 2a, o del tanto al duplo del beneficio si la cantidad resultante es mayor / Multa de 6m a 2a, o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante es mayor

3.Cálculo

El cálculo del riesgo total de una amenaza en concreto se realiza mediante una media aritmética entre la probabilidad y el impacto calculado

El reparto del resultado de la formula según los 4 niveles del riesgo es el siguiente

* Alto: de 4 a 3,5

* Medio: de 3,49 a 2,5

* Bajo: 2,49 a 1,5

* Muy bajo de 1,49 a 1

DELITO O RIESGO LEGAL	FORMA DE COMETERLO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO	VALOR CUALITATIVO DEL RIESGO	CONTROLES PARA PREVENIR EL RIESGO	COMENTARIOS
1. Tráfico ilegal de órganos humanos	1.1. Promover la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
1. Tráfico ilegal de órganos humanos	1.2. Favorecer la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
1. Tráfico ilegal de órganos humanos	1.3. Facilitar la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
1. Tráfico ilegal de órganos humanos	1.4. Publicitar la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
1. Tráfico ilegal de órganos humanos	1.5. Siendo receptor del órgano, consentir el trasplante conociendo el origen ilícito	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
2. Trata de seres humanos	2.1. La captación de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	

	para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación						
2. Trata de seres humanos	2.2. El transporte, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
2. Trata de seres humanos	2.3. El traslado, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	

2. Trata de seres humanos	2.4. La acogida recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
2. Trata de seres humanos	2.5. La recepción recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.1. Emplear violencia, intimidación o engaño para obligar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, produciendo o no un lucro a quien obliga a la víctima.	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	

3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.2. Abusar de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, para obligar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, produciendo o no un lucro a quien obliga a la víctima.	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.3. Inducir la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, con violencia y/o intimidación o sin ellas.	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.4. Promover la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, con violencia y/o intimidación o sin ellas.	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.5. Favorecer la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, con violencia y/o intimidación o sin ellas.	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y	3.6. Facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	

corrupción de menores	necesitada de especial protección, o se lucre con ello, con violencia y/o intimidación o sin ellas.						
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.7. Solicitar, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.8. Aceptar, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.9. Obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.10. Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	

	su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas.						
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.11. Contribuir a la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.12. Asistir a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.13. Para propio uso, adquirir o poseer pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	

3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.14. Acceder a sabiendas a pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
3. Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores	3.15. Tener bajo la propia potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no hacer lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acudir a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección	1	1	1	Muy bajo	No necesarios	
4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.1. Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento.	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras de videovigilancia	

4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.2. Interceptar las telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, para descubrir los secreto o vulnerar la intimidad de otro.	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras de videovigilancia	
4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.3. Sin estar autorizado, apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, o acceder por cualquier medio a esa misma información y alterarla o utilizarla en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras de videovigilancia	

4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.4. Difundir, revelar o ceder a 3º datos o hechos descubiertos o imágenes captadas en caso de apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de 3º y sin autorización, datos de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, o acceder por cualquier medio a esa misma información y alterarla o utilizarla en perjuicio del titular de los mismos.	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras de videovigilancia
4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.5. Difundir o revelar información conociendo su origen ilícito, cuando no se ha tomado parte en su descubrimiento	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras de videovigilancia
4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.6. Acceder o facilitar a otro el acceso a un sistema de información, vulnerando las medidas de seguridad establecidas y sin estar autorizado	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras de videovigilancia
4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.7. Utilizar artificios o medios técnicos, sin estar autorizado, para interceptar transmisiones no públicas de datos	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras

	informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información					de videovigilancia	
4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.8. Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros un programa informático concebido o adaptado para cometer delitos relacionados con el descubrimiento y revelación de secretos.	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras de videovigilancia	
4. Descubrimiento y revelación de secretos	4.9. Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros una contraseña o código de acceso que permitan el acceso a un sistema de información	2		2	Bajo	Código de conducta - Hay cámaras de videovigilancia	
5. Estafas	5.1. Con ánimo de lucro, utilizar engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno	2		2	Bajo	Código de conducta	
5. Estafas	5.2. Con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro	2		2	Bajo	Código de conducta	
5. Estafas	5.3. Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente	2		2	Bajo	Código de conducta	

	destinados a la comisión de las estafas.						
5. Estafas	5.4. Realizar operaciones en perjuicio de tercero, usando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos.	2		2	Bajo	Código de conducta	CONTABILIDAD-DESCUENTO NOMINA
6. Frustración de la ejecución	6.1. Alzar los bienes propios en perjuicio de sus acreedores	2		2	Bajo	Código de conducta	
6. Frustración de la ejecución	6.2. Con el mismo fin, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación	2		2	Bajo	Código de conducta	
6. Frustración de la ejecución	6.3. Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan el patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos del patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito cometido.	2		2	Bajo	Código de conducta	

6. Frustración de la ejecución	6.4. En un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor	2		2	Bajo	Código de conducta	
6. Frustración de la ejecución	6.5. Dejar de facilitar la relación de bienes o patrimonio.	2		2	Bajo	Código de conducta	
7. Insolvencias punibles	7.1. Encontrándose en situación de insolvencia patrimonial actual o inminente, oculta o destruye bienes que estén incluidos en un proceso concursal.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
7. Insolvencias punibles	7.2. Encontrándose en situación de insolvencia patrimonial actual o inminente, se hagan transferencias de dinero u otros activos patrimoniales, o asuman deudas que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
7. Insolvencias punibles	7.3. Encontrándose en situación de insolvencia patrimonial actual o inminente, se venda o preste servicios por precio inferior a su coste de adquisición o producción.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

7. Insolvencias punibles	7.4. Se simulen créditos de terceros o reconozca créditos ficticios.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
7. Insolvencias punibles	7.5. Se participe en negocios especulativos	1		1	Muy bajo	No necesarios	
7. Insolvencias punibles	7.6. No se lleve contabilidad, se lleve doble contabilidad, o se cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
7. Insolvencias punibles	7.7. Se destruya documentación que el empresario está obligado a conservar.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
7. Insolvencias punibles	7.8. Se formulen las cuentas anuales o libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
7. Insolvencias punibles	7.9. Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial	1		1	Muy bajo	No necesarios	

7. Insolvencias punibles	7.10. Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto, una vez admitido a trámite el concurso, y sin autorización judicial o de los administradores concursales	1		1	Muy bajo	No necesarios	
7. Insolvencias punibles	7.11. Presentar a sabiendas datos falsos durante el procedimiento concursal relativos al estado contable para lograr la declaración del concurso	1		1	Muy bajo	No necesarios	
8. Daños informáticos	8.1. Dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, por cualquier medio.	2		2	Bajo	Código de conducta	
8. Daños informáticos	8.2. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, dañando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos	2		2	Bajo	Código de conducta	

	ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, por cualquier medio.						
8. Daños informáticos	8.3. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo o transmitiendo datos.	2		2	Bajo	Código de conducta	
8. Daños informáticos	8.4. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.	2		2	Bajo	Código de conducta	
8. Daños informáticos	8.5. Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de este tipo de delitos, un programa informático, concebido o adaptado para ello	2		2	Bajo	Código de conducta	
8. Daños informáticos	8.6. Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de este tipo de delitos, una contraseña de ordenador o código de acceso que permita	2		2	Bajo	Código de conducta	

	acceder a un sistema de información						
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.1. Utilización o almacenamiento o exportación de cualquier forma de una obra literaria, artística o científica o software.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.2. Publicar en la web enlaces a páginas de descargas ilegales.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.3. Fabricar o vender productos patentados o diseños electrónicos sin consentimiento.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.4. Utilización de marcas y logos no autorizados en productos o presentaciones.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.5. Utilización de material vegetal de reproducción protegido o sin consentimiento.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.6. Idem para denominaciones de origen.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.7. Divulgar intencionadamente la invención objeto de una solicitud de patente secreta, siempre que sea en perjuicio de la defensa nacional	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.8. Apoderarse de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos, u otros, para descubrir un secreto de empresa.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.9. Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva	1		1	Muy bajo	No necesarios	

9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.10. Apoderarse, difundir, revelar o ceder un secreto de empresa, conociendo el origen ilícito de la información, y teniendo obligación contractual de guardar reserva.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.11. Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.12. Hacer publicidad falsa o incierta que cause un perjuicio grave.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.13. En empresas cotizadas, falsear la información económico-financiera en folletos de emisión.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el	9.14. Facturar cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o	1		1	Muy bajo	No necesarios	

mercado y los consumidores	manipulación de éstos, en perjuicio del consumidor.						
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.15. Intentar alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, con violencia o intimidación	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.16. Difundir noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrecieren datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico superior a los 300.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.17. Utilizando información privilegiada, realizar transacciones o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o asegurarse utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.18. Utilización de información privilegiada de cotización de una empresa accedida legalmente para obtener un beneficio o provocar un perjuicio de más de 600K euros.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.19. Facilitar el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica sin consentimiento del prestador de servicios	1		1	Muy bajo	No necesarios	

9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.20. Suministrar el acceso condicional a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica sin consentimiento del prestador de servicios	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.21. Alterar o duplicar el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta, con ánimo de lucro.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.22. Sin ánimo de lucro, facilitar a terceros el acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministrar información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los indicados anteriormente, incitando a lograrlos.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el	9.23. Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios	1		1	Muy bajo	No necesarios	

mercado y los consumidores	de acceso condicional o equipos de telecomunicación.						
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.24. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.25. La persona que ofrece al directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, como contraprestación para favorecer indebidamente al otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.26. Respecto de entidades deportivas, los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
9. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	9.27. Mediante ofrecimiento, promesa, concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por 3º, a autoridad/funcionario público en beneficio de estos o de un 3º, o atendieran sus solicitudes al respecto, para que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar 1 contrato, negocio o cualquier otra ventaja	1		1	Muy bajo	No necesarios	

	competitiva en la realización de actividades económicas internacionales						
10. Blanqueo de capitales	10.1. Adquirir bienes conociendo su origen ilícito (delito cometido por el adquirente o no)	2		2	Bajo	Código de conducta	
10. Blanqueo de capitales	10.2. Poseer bienes conociendo su origen ilícito (delito cometido por el adquirente o no)	2		2	Bajo	Código de conducta	
10. Blanqueo de capitales	10.3. Utilizar bienes conociendo su origen ilícito (delito cometido por el adquirente o no)	2		2	Bajo	Código de conducta	
10. Blanqueo de capitales	10.4. Convertir bienes conociendo su origen ilícito (delito cometido por el adquirente o no)	2		2	Bajo	Código de conducta	
10. Blanqueo de capitales	10.5. Transmitir bienes conociendo su origen ilícito (delito cometido por el adquirente o no)	2		2	Bajo	Código de conducta	
10. Blanqueo de capitales	10.6. Realizar actos para ocultar el origen ilícito o para ayudar a la persona/s que comete/n infracción a eludir las	2		2	Bajo	Código de conducta	

	consecuencia legales de sus actos						
10. Blanqueo de capitales	10.7. Provocar, conspirar y proponer la comisión de delitos de blanqueo	2		2	Bajo	Código de conducta	
11. Financiación ilegal de los partidos políticos	11.1. Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos	1		1	Muy bajo	No necesarios	
11. Financiación ilegal de los partidos políticos	11.2. Aportar donaciones o participar en organizaciones cuyo fin sea la financiación de estas agrupaciones	1		1	Muy bajo	No necesarios	
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.1 Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, local o foral), por acción u omisión.	2		2	Bajo	Código de conducta	
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.2. Eludir el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales	2		2	Bajo	Código de conducta	

	de la misma forma, superando los 120.000 euros						
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.3. Defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido	2		2	Bajo	Código de conducta	
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.4. Defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de sus cuotas o conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de deducciones, siempre que las cantidades excedan de 50.000 euros.	2		2	Bajo	Código de conducta	

12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.5. Obtener para uno mismo o para otro, prestaciones de la Seguridad Social, la prolongación indebida de las mismas.	2		2	Bajo	Código de conducta	
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.6. Facilitar a otros la obtención de prestaciones de la Seguridad Social, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.	2		2	Bajo	Código de conducta	
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.7. Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.	2		2	Bajo	Código de conducta	
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.8. Incumplir la obligación de llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales	2		2	Bajo	Código de conducta	
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.9. Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio	2		2	Bajo	Código de conducta	

la Seguridad Social	económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa						
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.10. No anotar en los libros obligatorios, negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas.	2		2	Bajo	Código de conducta	
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	12.11. En los libros obligatorios, hacer anotaciones contables ficticias	2		2	Bajo	Código de conducta	
13. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	13.1. Ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros.	2		2	Bajo	Código de conducta	
13. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	13.2. Ayudar con ánimo de lucro a una persona no nacional de Estado miembro de la UE a permanecer en España, vulnerando la legislación vigente	2		2	Bajo	Código de conducta	

14. Urbanización, construcción o edificación no autorizables	14.1. Promotor, constructor, técnico-director, que lleven a cabo obras de urbanización, construcción, edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
14. Urbanización, construcción o edificación no autorizables	14.2. Promotor, constructor o técnico-director que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
14. Urbanización, construcción o edificación no autorizables	14.3. Autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, informe favorablemente instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigentes	1		1	Muy bajo	No necesarios	

14. Urbanización, construcción o edificación no autorizables	14.4. Autoridad o funcionario público que, con motivo de inspecciones, haya silenciado la infracción de dichas normas o que haya omitido la realización de inspecciones de carácter obligatorio	1		1	Muy bajo	No necesarios	
14. Urbanización, construcción o edificación no autorizables	14.5. Autoridad o funcionario público que por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado haya resuelto o votado a favor de la aprobación de los instrumentos de planeamiento, los proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de las licencias, a sabiendas de su injusticia.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
15. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	15.1. Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, tengan impacto en el medio ambiente (atmósfera, suelo o subsuelo, agua terrestre o subterránea, mar o alta mar. Emisiones, vertidos, excavaciones, ruidos)	2		2	Bajo	Código de conducta	
15. Contra los recursos naturales y el	15.2. Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, gestionen residuos (recoger, transportar,	2		2	Bajo	Código de conducta	

medio ambiente	transformar, eliminar, no controlar o vigilar adecuadamente)						
15. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	15.3. Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, consistan en explotación de instalaciones donde se realicen actividades peligrosas con posibles daños a la calidad del aire, agua, suelo, animales, plantas o personas	2		2	Bajo	Código de conducta	
15. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	15.4. Autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, informe favorablemente en la concesión de licencias que autoricen el funcionamiento de actividades contaminantes	2		2	Bajo	Código de conducta	
15. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	15.5. Autoridad o funcionario público que, con motivo de inspecciones, haya silenciado la infracción de dichas normas o que haya omitido la realización de inspecciones de carácter obligatorio	2		2	Bajo	Código de conducta	
15. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	15.6. Dañar gravemente, en un espacio natural protegido, alguno de los elementos que sirvió para calificarlo así	2		2	Bajo	Código de conducta	

16. Relativos a las radiaciones ionizantes	16.1. Liberar energía nuclear o elementos radiactivos que pongan en peligro la vida o la salud de las personas o sus bienes, aunque no se produzca explosión	2		2	Bajo	Código de conducta	
16. Relativos a las radiaciones ionizantes	16.2. Perturbar el funcionamiento de una instalación nuclear o radiactiva, o alterar el desarrollo de actividades en las que intervengan materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes, creando una situación de grave peligro para la vida o la salud de las personas	2		2	Bajo	Código de conducta	
16. Relativos a las radiaciones ionizantes	16.3. Poner en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones	2		2	Bajo	Código de conducta	

16. Relativos a las radiaciones ionizantes	16.4. Adquirir, poseer, traficar, utilizar, almacenar, tratar, transportar o eliminar materiales nucleares u otras sustancias radiactivas peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas o a animales o plantas	2		2	Bajo	Código de conducta	
17. Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	17.1. Producción, transporte, suministro, manipulación, almacenamiento o uso de explosivos u otros agentes inflamables, tóxicos, corrosivos...que puedan causar estragos y/o que se ponga en peligro la vida o integridad de las personas y el medio ambiente.	2		2	Bajo	Código de conducta	
17. Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	17.2. Contravenir las normas especiales en la producción, transporte, suministro, manipulación, almacenamiento o uso de explosivos u otros agentes inflamables, tóxicos, corrosivos, que puedan causar estragos y/o que se ponga en peligro la vida o integridad de	2		2	Bajo	Código de conducta	

	las personas y el medio ambiente.						
17. Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	17.3. Los responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, hayan facilitado su efectiva pérdida o sustracción	2		2	Bajo	Código de conducta	
18. Contra la salud pública	18.1. Elaborar o comerciar con sustancias nocivas para la salud sin autorización, o teniendo autorización hacerlo sin cumplir la Ley.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
18. Contra la salud pública	18.2. Fabricar o comercializar medicamentos sin autorización legal, estando caducados o deteriorados o sin cumplir requisitos técnicos exigidos por la ley.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
18. Contra la salud pública	18.3. Elaborar o producir medicamentos, sustancias activas o excipientes con información engañosa.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
18. Contra la salud pública	18.4. Comerciar con medicamentos falsificados o alterados	1		1	Muy bajo	No necesarios	

18. Contra la salud pública	18.5. Proveer, sin criterio médico, sustancias prohibidas a deportistas aficionados para aumentar su rendimiento.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
18. Contra la salud pública	18.6. Producir o comerciar con alimentos o bebidas alterando u omitiendo su información de caducidad, estando corrompidos o estando en proceso de deshecho o desinfección, incluyendo los que su uso no ha sido autorizado, poniendo en peligro la salud de los consumidores.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
18. Contra la salud pública	18.7. Adulterar alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio alimentario	1		1	Muy bajo	No necesarios	
18. Contra la salud pública	18.8. Envenenar o adulterar aguas potables o sustancias alimentarias dedicadas al uso colectivo	1		1	Muy bajo	No necesarios	
19. Contra la salud pública (tráfico de drogas)	19.1. Cultivar, elaborar, poseer, traficar o favorecer el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
19. Contra la salud pública (tráfico de drogas)	19.2. Que quien cometa el delito sea empresario, intermediario en el sector financiero, facultativo, funcionario público, trabajador social, docente o educador, en el ejercicio de su	1		1	Muy bajo	No necesarios	

	cargo, profesión u oficio (facultativos = médicos, psicólogos, las personas en posesión de título sanitario, los veterinarios, los farmacéuticos y sus dependientes)						
20. Falsificación de moneda	20.1 Alterar moneda o fabricar moneda falsa	1		1	Muy bajo	No necesarios	
20. Falsificación de moneda	20.2 Transporte de moneda falsa fuera o dentro del país.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
20. Falsificación de moneda	20.3 Transportar, expender o distribuir moneda falsa sabiendo que lo es.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
20. Falsificación de moneda	20.4 Expendir o distribuir moneda falsa cuando se ha recibido de buena fe sin conocer su falsedad, después de constarle la misma	1		1	Muy bajo	No necesarios	
21. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viajes	21.1. Alterar, copiar, reproducir o falsificar tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
21. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viajes	21.2. Tener tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje falsificados para distribuirlos o traficar con ellos.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
21. Falsificación de tarjetas de crédito y débito	21.3. Usar, conociendo la falsedad, tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

y cheques de viajes							
22. Cohecho	22.1. Autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, reciba o solicita personalmente o a través de tercero, una dádiva, favor o retribución.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
22. Cohecho	22.2. Autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero acepte un ofrecimiento para realizar un acto contrario a sus deberes públicos o bien para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
22. Cohecho	22.3. Autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, reciba o solicite dádiva, favor o retribución de cualquier clase o acepte ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo	1		1	Muy bajo	No necesarios	
22. Cohecho	22.4. Autoridad o funcionario público que admite regalos o dádivas que le son ofrecidos en consideración a su cargo o función	1		1	Muy bajo	No necesarios	

22. Cohecho	22.5. El particular (empresa, asociación, organización a la que represente) que ofrezca o entregue dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
23. Tráfico de influencias	23.1. Cuando un funcionario público o autoridad influye en otro funcionario público o autoridad utilizando las facultades de su cargo o su relación personal o jerárquica con ese u otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

23. Tráfico de influencias	23.2. Cuando un particular influye en un funcionario público o autoridad aprovechándose de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.	2		2	Bajo	Código de conducta	
23. Tráfico de influencias	23.3. También cuando se aceptan o solicitan dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, ofrecimientos o promesas, para influir en funcionario público para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.	2		2	Bajo	Código de conducta	
24. Delitos de odio y enaltecimiento	24.4. Fomentar, distribuir material u opiniones o actuar contra alguien o un grupo por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

24. Delitos de odio y enaltecimiento	24.4. Producir, elaborar, poseer, escritos u otra material que fomenten, promuevan, o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, por motivos de por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
24. Delitos de odio y enaltecimiento	24.5. Enaltecer, trivializar o negar delitos de genocidio o lesa humanidad o enaltecer a sus autores	1		1	Muy bajo	No necesarios	
24. Delitos de odio y enaltecimiento	24.6. Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
24. Delitos de odio y enaltecimiento	24.7. Producir, elaborar, poseer, escritos u otra material que fomenten la lesión de la dignidad de las personas.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

24. Delitos de odio y enaltecimiento	24.8. Enaltecer o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona, por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
25. Financiación del terrorismo	25.1. Participar de cualquier forma en la apología del terrorismo o facilitar o fomentarlo o financiarlo.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
26. Contrabando	26.1. Importar o exportar mercancías por valor de más de 150.000 euros sin pasar los controles aduaneros necesarios, incumpliendo la normativa y los requisitos necesarios, falsificando su documentación o haciendo el trasbordo de mercancías fuera de los lugares habilitados por la ley para ello.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
26. Contrabando	26.2. Importar o exportar mercancías por valor de más de 150.000 euros cuando la operación esté sujeta a una previa autorización administrativa y ésta fuese	1		1	Muy bajo	No necesarios	

	obtenida falseando datos de la solicitud.						
26. Contrabando	26.3. Importar o exportar mercancías por valor de más de 150.000 euros cuando conduzcan en buque de porte menor que el permitido por los reglamentos, salvo autorización para ello, mercancías no comunitarias en cualquier puerto o lugar de las costas no habilitado a efectos aduaneros, o en cualquier punto de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
26. Contrabando	26.4. Importar o exportar mercancías por valor de más de 150.000 euros cuando alijen o transborden de un buque clandestinamente cualquier clase de mercancías, géneros o efectos dentro de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua	1		1	Muy bajo	No necesarios	
26. Contrabando	26.5. Exportar bienes por valor de más de 50.000 euros relativos al Patrimonio Histórico Español sin autorización o con documentos falsos	1		1	Muy bajo	No necesarios	

26. Contrabando	26.6. Si el valor es superior a 50.000 euros relativos, relativo a la importación, exportación o almacenamiento de géneros estancados o prohibidos y especímenes de flora y fauna silvestre, sin cumplir la ley.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
26. Contrabando	26.7. Si el valor es superior a 50.000 euros, importar, exportar, introducir, expedir o realizar cualquier otra operación sujeta al control previsto en la normativa correspondiente referido a ciertas mercancías reguladas (art 2.2c LO Represión del Contrabando)	1		1	Muy bajo	No necesarios	
26. Contrabando	26.8. Importar o exportar mercancías, o realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías cuando estas sean drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, armas, explosivos, agentes biológicos o toxinas, sustancias químicas tóxicas y sus precursores, o cualesquiera otros bienes cuya tenencia constituya delito, o cuando el contrabando se realice a través de una organización, con independencia	1		1	Muy bajo	No necesarios	

	del valor de los bienes, mercancías o géneros.						
26. Contrabando	26.9. Importar o exportar labores de tabaco cuyo valor sea igual o superior a 15.000 euros.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
26. Contrabando	26.10. Importar o exportar mercancías, o realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías cuando estas sean drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, armas, explosivos, agentes biológicos o toxinas, sustancias químicas tóxicas y sus precursores, o cualesquiera otros bienes cuya tenencia constituya delito, o cuando el contrabando se realice a través de una organización, cuando el valor de los bienes no alcance los límites de 150.000, 50.000 ó 15.000 euros, p	1		1	Muy bajo	No necesarios	

27. Relativos a la manipulación genética	27.1. Manipular genes humanos con fines que sean distintos a la eliminación de enfermedades o de taras graves, alterando el genotipo.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
27. Relativos a la manipulación genética	27.2. Usar la ingeniería genética para producir armas biológicas o exterminadoras de la especie humana	1		1	Muy bajo	No necesarios	
27. Relativos a la manipulación genética	27.3. Fecundar óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
27. Relativos a la manipulación genética	27.4. Creación de seres humanos idénticos por clonación u otros procedimientos dirigidos a la selección de la raza.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
27. Relativos a la manipulación genética	27.5. Practicar reproducción asistida en una mujer, sin su consentimiento.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
28. Alteración de precios en concursos y subastas públicas	28.1. Solicitar dádivas o promesas para no participar en un concurso o subasta pública.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
28. Alteración de precios en concursos y subastas públicas	28.2. Intentar alejar de concursos y subastas a postores mediante amenaza, dádiva, promesas u otros.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

28. Alteración de precios en concursos y subastas públicas	28.3. Para alterar el precio, concertar con otros que, habiendo obtenido la adjudicación, para quebrar o abandonar la subasta de forma fraudulenta.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
29. Negativa a actuaciones inspectoras	29.1. Negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras por parte de los administradores de una sociedad constituida (o en formación), sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.1. Con engaño o abuso en situación de necesidad, imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen o supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones laborales legales, convenios colectivos o contrato individual.	2		2	Bajo	Código de conducta	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.2. Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta a la seguridad social.	1		1	Muy bajo	No necesarios	

30. Contra los derechos de los trabajadores	30.3. En supuestos de transmisión de empresas, con conocimiento, dar ocupación a una pluralidad de trabajadores sin comunicarlo a la Seguridad Social o mantener condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos de los trabajadores.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.4. Emplear a ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo	1		1	Muy bajo	No necesarios	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.5. Emplear a menores de edad sin permiso de trabajo	1		1	Muy bajo	No necesarios	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.6. Traficar de manera ilegal con mano de obra.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.7. Ofrecer empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas para reclutar o incitar a alguien a abandonar su puesto de trabajo	1		1	Muy bajo	No necesarios	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.8. Emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por	1		1	Muy bajo	No necesarios	

	disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual						
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.9. Favorecer la emigración de una persona a otro país simulando contrato o colocación, u otros engaños.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.10. Producir grave discriminación en el empleo (público o privado), contra persona por su ideología, religión o creencias, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales del Estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante requerimiento o sanción	1		1	Muy bajo	No necesarios	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.11. Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o de la huelga, mediante engaño o abuso de situación de necesidad	2		2	Bajo	Código de conducta	

30. Contra los derechos de los trabajadores	30.12. Coaccionar a otras personas para iniciar o continuar la huelga.	2		2	Bajo	Código de conducta	
30. Contra los derechos de los trabajadores	30.13. No facilitar a los trabajadores los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física	2		2	Bajo	Código de conducta	
31. Asociación ilícita	31.1. Asociación ilícita que tenga por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión.	1		1	Muy bajo	No necesarios	REPRESENTANTE SINDICAL
31. Asociación ilícita	31.2. Asociación que aunque tiene por objeto un fin lícito, emplea medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución	1		1	Muy bajo	No necesarios	
31. Asociación ilícita	31.3. Organizaciones de carácter paramilitar.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
31. Asociación ilícita	31.4. Asociación que fomente, promueva o incite directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus	1		1	Muy bajo	No necesarios	

	miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad						
32. Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas	32.1. Promover, constituir, coordinar o dirigir una organización criminal.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
32. Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas	32.2. Participar en la misma, formar parte o cooperar económicamente o de otros modos con la misma.	1		1	Muy bajo	No necesarios	
32. Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas	32.3. Constituir, financiar o integrar un grupo criminal	1		1	Muy bajo	No necesarios	

TIPO PENAL	NOMBRE DEL CONTROL	RESPONSABLE	FECHA DE IMPLANTACIÓN PREVISTA	PRESUPUESTO	ESTADO
4. Descubrimiento y revelación de secretos	Video vigilancia, Codigo de conducta, documentos internos de copromiso, mecanismo de denuncias interno	T. Pellisé	01/09/2017	1.200,00 €	Finalizado
5. Estafas	codigo de conducta, segregacion de funciones	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	En proceso
6. Frustración de la ejecución	Codigo de conducta, documentos internos de compromiso	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	En proceso
8. Daños informáticos	Codigo de Conducta, seguridad informatica	T. Pellisé	01/09/2017	2.000,00 €	Finalizado
10. Blanqueo de capitales	Codigo de Conducta	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	Finalizado
12. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	Codigo de conducta, Docs.internos de compromiso	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	Finalizado
13. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	Codigo de Conducta	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	Finalizado
15. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	Codigo de Conducta	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	Finalizado
16. Relativos a las radiaciones ionizantes	Codigo de Conducta	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	Finalizado
17. Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	Codigo de Conducta	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	Finalizado
23. Tráfico de influencias	Codigo de Conducta, Segregacion de funciones	T. Pellisé	01/09/2017	0,00 €	En proceso
30. Contra los derechos de los trabajadores	Mecanismo de denuncias interno, Promover formacion y remuneracion variable según Codigo de Conducta, Docs internos de compromiso	T. Pellisé	01/09/2017	600,00 €	Finalizado

ANEXO II

MODELO DE CLAUSULA A INCLUIR EN LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES:

Las partes contratantes admiten que una inadecuada gestión por parte del Proveedor puede redundar en perjuicio de la Empresa, tanto en lo que se refiere a potenciales daños causados a los clientes, como al posible menoscabo de su buena imagen y reputación.

A los efectos las partes determinan que:

- 1) Actuará con integridad, responsabilidad y diligencia.
- 2) Mantendrá sistemas de gestión de riesgos adecuados para organizar y controlar su actividad de forma responsable y efectiva
- 3) Mantendrá los recursos financieros necesarios para el ejercicio de su actividad.
- 4) Seguirá correctas pautas de conducta en el mercado.
- 5) Prestará la debida atención a los intereses de los clientes de la Empresa que deba a atender como consecuencia de la actividad contratada.
- 6) Facilitará la información que necesiten los clientes de la Empresa de forma clara, precisa y no engañosa.
- 7) Gestionará los conflictos de intereses que puedan surgir de forma adecuada y justa.
- 8) Tratará de forma adecuada y justa las reclamaciones de los clientes, utilizando sus opiniones y las lecciones aprendidas para evitar reincidencias futuras.
- 9) Tratará con dignidad y respeto a sus empleados, sin que esté permitido en ningún caso el castigo físico, el acoso de ningún tipo ni el abuso de poder.
- 10) Evitará toda forma de trabajo infantil, cualquier tipo de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, la discriminación en cualquier tipo de puesto de trabajo y respetará los horarios máximos de trabajo y sueldos mínimos establecidos.
- 11) Garantizará que sus empleados desarrollen su trabajo bajo los estándares de seguridad e higiene.
- 12) Respetará los derechos de los empleados a asociarse, organizarse o negociar colectivamente sin que sufran por ello ninguna clase de sanción.
- 13) Obtendrá y mantendrá los permisos ambientales que requieran en su actividad y, en su caso de que su operativa genere desperdicios, supervisará, controlará y los tratará de la manera en la que la legislación correspondiente lo indique.
- 14) Evitará ser partícipe de cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno y aplicará políticas internas que eviten actuaciones que puedan ser consideradas como actos de soborno y/o corrupción.
- 15) Verificará que las empresas que subcontrata trabajen bajo las normas promovidas por el presente documentos y dentro del marco legal correspondiente.
- 16) Aplicará en su actividad la normativa relativa a defensa de la competencia.
- 17) Manejará la información de la Empresa y de sus clientes en la más estricta confidencialidad y de conformidad con la normativa aplicable.

ANEXO III

ACEPTACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA

D/Dº _____ empleado de la empresa _____, comunica que le ha sido entregado el Código de Conducta de la empresa, así como todos sus anexos, y confirma que lo ha leído, que lo conoce, que lo comprende y que lo acepta.

Atentamente,

FIRMA:

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF: